

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 No. 12 – 15 Piso 7° Palacio de Justicia
“Pedro Elías Serrano Abadía”
Correo electrónico: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO

Radicado No. 760013110008 2023 00033 00

Auto Interlocutorio No. 157

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2023

Revisada la demanda de DIVORCIO MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, adelantada mediante estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Icesi de Cali por los señores **YARMAIN QUINTANA VELASCO y MAYERLY YOLIMA PILLIMUE PATIÑO**, observa el juzgado que esta presenta lo siguiente:

- No existe claridad en el numeral primero de las pretensiones respecto al anexo registro civil de matrimonio de los solicitantes, como tampoco en el numeral primero de los hechos de la demanda, respecto al lugar donde se contrae matrimonio.

Por la anterior circunstancia, este Juzgado obrando de conformidad con lo establecido por el Artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Inadmitir la presente demanda y conceder a la parte actora para que corrija los vicios anotados, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a1f14e38131342ff907d186237f07e72d0f8e4f3b8b85877be15fa61917ec2**

Documento generado en 09/02/2023 11:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>